



BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A ASOCIACIONES PARA LA DINAMIZACIÓN ECONÓMICA Y TURÍSTICA DE ROSES. AÑO 2025. PROGRAMA 16

1. Objeto de la subvención

El objeto de la subvención es apoyar a las asociaciones empresariales y comerciales de Roses para llevar a cabo acciones de dinamización comercial y turística y de promoción de Roses y su tejido empresarial de interés económico y social general de Roses en el período de 1 de enero a 31 de diciembre.

2. Naturaleza y procedimiento de concesión

Las subvenciones objeto de estas bases tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son revocables y reducibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente, en las Bases generales reguladoras de subvenciones municipales dentro del marco de las Bases de ejecución del presupuesto, o en estas mismas bases.

Las subvenciones otorgadas tendrán carácter finalista, no generarán ningún derecho a la obtención de otras ayudas en años posteriores y no se podrán alegar como precedente.

La convocatoria está basada en los principios de igualdad y no discriminación, publicidad y transparencia, concurrencia y objetividad. El otorgamiento de las subvenciones se condiciona al cumplimiento de una finalidad de interés general.

3. Gastos subvencionables

Se podrán subvencionar los gastos derivados de la organización de actividades de dinamización económica y turística que se realicen desde el 1 de enero al 31 de diciembre, como proyectos / acciones de dinamización comercial -campañas, ferias-mercados,-, acciones de promoción de Roses -ferias profesionales-, acciones de comercialización e información turística, acciones / proyectos innovadores o transferibles a otros territorios.

Entre otros gastos, y a nivel de ejemplo, podrán ser objeto de subvención gastos propios de actividades de dinamización económica y turística como: publicidad de las actividades que se llevan a cabo, alquiler stands, honorarios de los ponentes, actividades animación, material promocional de la campaña; material gráfico; servicios audiovisuales; gestión de redes sociales; mantenimiento página web; realización de estudios ... En ningún caso pueden ser gastos destinados a inversiones.





También se podrán subvencionar gastos relativos al funcionamiento ordinario de las entidades (alquiler sede social, consumos, telefonía, internet, material de oficina, ...), siempre que sean necesarias para la realización de la actividad que se subvencione. La cuantía de estos gastos no podrá representar más de un 20% del total del presupuesto subvencionable. En este caso, el solicitante deberá justificar el criterio de reparto y el% que estos gastos representen sobre su total de gastos de funcionamiento ordinario.

En caso de imputar gastos de personal, no son subvencionables los relacionados con tareas de administración y gestión y en ningún caso, la suma de gastos de funcionamiento y de personal pueden superar el 50% del presupuesto total.

4. Destinatarios

Podrán concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de este programa las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas y domiciliadas en el municipio de Roses que estén inscritas en el Registro municipal de entidades ciudadanas y que desarrollen actividades en beneficio del tejido empresarial , especialmente el comercial y el turístico del municipio y que reúnan los requisitos y características de estas bases.

Para poder concurrir y posteriormente recibir la subvención deben cumplir con los siguiente requisitos:

1. Realizar como mínimo 6 * acciones / proyectos (acciones de dinamización comercial - campañas, ferias-mercados,-, acciones de promoción de Roses (ferias profesionales), acciones de comercialización e información turística, acciones / proyectos innovadores o transferibles a otros territorios).
2. De las acciones a realizar durante el año, por lo menos 2 deben tener relación con eventos organizados por el Ayuntamiento de Roses (Carnaval; Marzo de Palabras; Feria de la Rosa; Ruta de las tapas; Feria de la cerveza; Festivalet; Navidad; Fiesta Mayor).
3. Tener página web de la entidad actualizada.
4. Tener como mínimo perfil en una red social y hacer 6 publicaciones mensuales a partir de la fecha de la aprobación definitiva de estas bases hasta la finalización del período subvencionable, con un mínimo de 70 publicaciones anuales.
5. Formar parte / estar asociado como entidad al menos en otra entidad supramunicipal (Trabajo en red)

(*) Hay que realizar un mínimo de 6 acciones o proyectos pero se pueden presentar más.

5. Cuantía de las subvenciones:

La cuantía máxima destinada a esta línea de subvenciones es de 95.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 25 71 4314 4850000.

En este programa, se podrá solicitar hasta un máximo del 75% del presupuesto total aceptado. El importe total de la subvención se determinará en base al 75% del presupuesto aceptado, aplicándole el porcentaje de puntuación obtenido en los criterios de valoración.

En caso de que la suma de los importes a conceder por los diferentes solicitantes sea superior al crédito de la convocatoria, el % de financiación se reducirá proporcionalmente en función del porcentaje del importe otorgado.

6. Criterios de valoración

Presupuesto del Plan de acciones:

Puntuación 1% del presupuesto aceptado

7. Órgano instructor

La instrucción del procedimiento corresponderá, en todo caso, al área de Promoción Económica.

Se emitirá un único informe sobre todas las solicitudes. En este informe se expresarán, en su caso, la causa o las causas impeditivas para obtener la ayuda y los supuestos de desistimiento.

El informe se elevará al órgano competente de resolución.

8. Pago

Para facilitar la financiación de las actuaciones inherentes a las subvenciones previstas en este programa se realizará un pago anticipado de 50% del importe concedido con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. El pago del 50% restante se realizará una vez justificada la realización de la actividad, con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente.

9. Resolución de las solicitudes

La resolución de la concesión de estas subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local.



10. Reformulación de las solicitudes

Cuando el importe de la subvención propuesto provisionalmente sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el Ayuntamiento podrá solicitar al beneficiario que reformule su solicitud de subvención con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención finalmente concedida.

11. Justificación

El plazo para su justificación será de 2 meses desde la finalización del periodo subvencionable y en todo caso, como máximo el 28 de febrero del ejercicio siguiente.

En la justificación se deberá acreditar en todo caso la realización de las 6 acciones / proyectos presentados en el momento de la solicitud y que consten en el presupuesto aceptado, sin perjuicio del cumplimiento de todos los demás requisitos establecidos en las bases.

En caso de incumplimiento de los requerimientos mencionados supondrá la pérdida total de la subvención concedida.

En el momento de la justificación, si se han llevado a cabo menos acciones de las inicialmente presentadas y aceptadas, siempre y cuando las ejecutadas sean al menos 6, y dos de ellas relacionadas con eventos organizados por el ayuntamiento, de acuerdo con los requisitos establecidos en las bases para obtener la subvención, se reducirá el importe de la subvención en proporción a los gastos correspondientes a las acciones / proyectos no realizados, teniendo en cuenta el presupuesto aceptado en la solicitud.

La justificación deberá realizarse con la presentación de los modelos normalizados disponibles en la web del Ayuntamiento de Roses, según el importe de la subvención y el tipo de beneficiario.

Para dar cumplimiento a la normativa legal, los perceptores de las ayudas serán declarados en el modelo anual 347 de la Agencia Tributaria y también a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

12. Compatibilidad con otras ayudas

Las ayudas reguladas en estas bases son compatibles con otras ayudas, subvenciones e ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente, público o privado, nacional o internacional, siempre y cuando, la suma de todos los ingresos no supere la de los gastos soportados.

13. Infracciones y sanciones



En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en los artículo 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

14. Regulación jurídica

En todo lo que no se prevé de forma específica en estas bases le será de aplicación:

- Las bases generales reguladoras de subvenciones municipales a las que se puede acceder haciendo clic en el siguiente enlace: [Bases generales reguladoras de subvenciones municipales](#)
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2003, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cualquier otra disposición normativa que sea aplicable por razón de la materia o del sujeto.

